



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos,
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **0 1 2 7**

BUENOS AIRES,

09 ENE 2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-18086-08-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT Nº 7732/11 se dispuso la instrucción de sumario a la firma Merck Sharp & Dohme (Argentina) Inc. como consecuencia de las razones de hecho y de derecho expuestas en el considerando de la misma, a cuyos términos se remite.

Que en el artículo primero de la mencionada disposición, se consignó erróneamente el número de Disposición ANMAT que presuntamente infringió la firma.

Que en este sentido se consignó "Disposición ANMAT Nº 5730/97" en lugar de "Disposición ANMAT Nº 5330/97".

Que surge claramente del considerando de la Disposición ANMAT Nº 7732/11 y de la normativa aplicable a la materia que el número correcto de la aludida norma es "5330/97" y no "5730/97" como se indicó.

Que por lo expuesto se evidencia la necesidad de rectificar dicho error en los términos del artículo 101 del Decreto 1759/72 (T.O.1991), Reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo el cual reza: "Art. 101.- En cualquier momento podrán rectificarse los errores



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos.
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **0127**

materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º- Sustitúyese el artículo 1º de la Disposición ANMAT Nº 7732/11 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Instrúyase sumario a la firma MERCK SHARP & DOHME (ARGENTINA) INC., por presunta contravención a la ley 16.463 y las Disposiciones ANMAT nros. 5330/97 y 690/05 por los incumplimientos verificados y motivado en las razones expuestas en el Considerando de la presente”.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Gírese al Departamento de Sumarios a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-18086-08-5

DISPOSICION Nº

0127

lp

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.